



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2400 (Original 1122)

Sancionada el 24/09/1949. Promulgada el 10/10/49.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.528, del 15 de octubre de 1949.

El Senado y la Cámara de Diputado de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de Metán para expropiar con arreglo al artículo 12 de la Constitución de la Provincia, por la Ley de Expropiación vigente y artículo 2511 del Código Civil, atento a lo dispuesto por las ordenanzas de fechas 21 y 23 de setiembre de 1948, el terreno destinado para la Casa Municipal, ubicada en la Manzana 20, parcela 11, catastro 449 a nombre de Salomón Simón, o de quien resulte su dueño del pueblo de Metán, título registrado al folio 130, asiento 100 del libro G de dicho pueblo y con las dimensiones y límites que en el mismo se especifican.

Art. 2°.- Declárase de utilidad y autorizase a la Municipalidad de Metán para expropiar en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución de la Provincia, por la Ley vigente sobre expropiaciones y artículo 2511 del Código Civil, el terreno que ocupa actualmente la “ Plazoleta Hipólito Yrigoyen “, situado en la manzana 5 parcela 1 catastro 1037 de propiedad de los señores Simón Hermanos, o de quien resulte su dueño, título registrado al folio 317, asiento 1 del libro 11 de títulos de Metán, con las dimensiones y colindaciones que en el mismo se especifican.

Art. 3°.- Los tramites administrativos se realizarán por la Comuna de Metán y los gastos que demande la ejecución de esta Ley se imputará a los fondos que disponga dicha Municipalidad.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN AVELLANEDA - Juan D. Gaetan – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich.
POR TANTO

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 10 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA - Jaime Durán